



SGTINF

| | |
|------|--------|
| Doc. | 492824 |
| Exp. | 236537 |

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 310-2019-MDT/GM

El Tambo, 05 de setiembre del 2019.

VISTO:

El Informe Técnico N° 049-2019-MDT/GAF-SGRH, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; sobre Modificación de la Jornada y Horario de Trabajo en el REGLAMENTO DE CONTROL DE ASISTENCIA Y PERMANENCIA aprobado a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 379-2018-MDT/GM; Informe Legal N° 383-2019-MDT/GAJ; Y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la carta magna, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico.

Que, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, a través del Informe Técnico N° 049-2019-MDT/GAF-SGRH, solicita se modifique la Resolución de Gerencia Municipal N° 379-2018-MDT/GM, de fecha 01 de octubre del 2018, que aprueba el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia, en el extremo del artículo 6° numeral 2 (primer párrafo), argumentando que de acuerdo al SERVIR se tiene que en el sector público no existe una disposición que de forma general regule el tema de la jornada y horario de trabajo, consecuentemente cada entidad determina el horario y jornada de trabajo conforme a sus necesidades, y en el presente caso ante la solicitud de los trabajadores, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, es procedente aplicar la jornada reducida (ocho horas que rige de lunes a viernes).

Que, teniendo en cuenta que la Autoridad Nacional del Servicio Civil, a través de diversos informes ha concluido que en el Sector Público, no existe una disposición que regule el tema de la jornada y horario de trabajo, consecuentemente cada entidad determina el horario y jornada de trabajo conforme a sus necesidades, en ese sentido en caso la entidad cuente con una jornada reducida, ese le será aplicable también a los servidores CAS; en tal sentido teniendo en cuenta la finalidad que tienen las entidades públicas de fomentar el desarrollo profesional, técnico y moral del personal que conforma el sector público, el que contribuye a mejorar la calidad en los servicios brindados a los ciudadanos en el logro de objetivos institucionales, y en aplicación del principio de igualdad, es necesaria la modificación parcial del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia, respecto al Horario y Jornada de Trabajo de los trabajadores bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 383-2019-MDT/GAJ, de fecha 04 de setiembre del 2019, con los fundamentos que en el expone, concluye y opina Procedente la Modificación Parcial del artículo 6° numeral 2 (primer párrafo) del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia, aprobado a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 379-2018-MDT/GM, de fecha 01 de octubre del 2018.

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 026-2019-MDT/A, de fecha 02 de enero del 2019; y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica,

SE RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, el artículo 6° del “REGLAMENTO DE CONTROL DE ASISTENCIA Y PERMANENCIA” de la Municipalidad Distrital de El Tambo, aprobado mediante





| | |
|------|--------|
| Doc. | 492824 |
| Exp. | 236537 |

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 310-2019-MDT/GM

la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 379-2018-MDT/GM, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 6°.- La jornada diaria de trabajo en la Municipalidad Distrital de El Tambo, durante el año es el siguiente:

- a) Los trabajadores del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, personal administrativo cumplirán una jornada diaria de ocho (08) horas, que rige de lunes a viernes, en dos turnos de acuerdo al horario siguiente:

DE LUNES A VIERNES:

Hora de ingreso : 08:00 horas Hora de salida : 13:00 horas
Hora de ingreso : 15:00 horas Hora de salida : 18:00 horas
Horario de refrigerio consta de dos (02) horas (entre las 13:00 a 15:00 horas)

- b) Los trabajadores del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, personal administrativo cumplirá una jornada diaria de ocho (08) horas, que rige de lunes a viernes, y de cinco (05) horas los sábados, en un solo turno de acuerdo al horario siguiente:

DE LUNES A VIERNES:

Hora de ingreso : 08:00 horas Hora de salida : 13:00 horas
Hora de ingreso : 15:00 horas Hora de salida : 18:00 horas
Horario de refrigerio consta de dos (02) horas (entre las 13:00 a 15:00 horas)

SÁBADOS:

Hora de ingreso : 08:00 horas Hora de salida : 13:00 horas

- Con respecto al personal de Inversiones de obras, este se registrará a los horarios establecidos en las directivas elaboradas por la Sub Gerencia de Obras con vistos correspondientes de las instancias superiores y con la validación mediante acto resolutorio de la Gerencia Municipal.
- En caso al horario del personal de limpieza pública, parques y jardines, Policía Municipal y Serenazgo, en tanto no exista una disposición de carácter general que determine el horario de trabajo de cada entidad de la Administración Pública, corresponde a la institución, a través de sus documentos de gestión interna establecidos de manera objetiva, establecer y modificar el horario en función a sus necesidades, a fin de conservar la limpieza y medio ambiente del ornato de la ciudad.

- c) Los trabajadores del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, personal CAS cumplirá una jornada diaria de ocho (08) horas, que rige de lunes a viernes, en dos turnos de acuerdo al horario siguiente:

DE LUNES A VIERNES:

Hora de ingreso : 08:00 horas Hora de salida : 13:00 horas
Hora de ingreso : 15:00 horas Hora de salida : 18:00 horas
Horario de refrigerio consta de dos (02) horas (entre las 13:00 a 15:00 horas)

En caso de necesidad institucional, se podrá ampliar el horario de trabajo, para el personal administrativo bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, de acuerdo al máximo establecido por ley, de cuarenta y ocho (48) horas semanales."





| | |
|------|--------|
| Doc. | 492824 |
| Exp. | 236537 |

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 310-2019-MDT/GM

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, hacer de conocimiento la presente modificación a los trabajadores y funcionarios, para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información, se encargue de la publicación en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de El Tambo.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copia de la presente resolución a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Tecnologías de información, Órgano de Control Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Ing. JULIO CESAR RONCAL MADRO
GERENTE MUNICIPAL

